



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

000116

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1007 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 15 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 514-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fredi Torres Corrales, Informe N° 431-2014-WGQ-UL-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística, Abog. Wilbert Guevara Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 286-2014-CEP-MDE-LC se ha convocado para la adquisición por suministro de cemento portland tipo IP x 42.5 Kg para el proyecto "Mantenimiento de Infraestructura Construida de Caminos en la CC.NN. de Kirigueti a Boca del Pagoreni Zonal Bajo Urubamba Norte", adjudicándose la buena pro a la empresa GRUPO SERRANO QUINTANILLA S.C.R.L.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 716-2014-A-MDE/LC de fecha 23 de junio del 2014, se aprueba la resolución total del Contrato N° 036-2014-ADS-ZEPRBU-UL-MDE/LC de fecha 09 de junio del 2014, derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 286-2014-CEP-MDE-LC, celebrado con la empresa GRUPO SERRANO QUINTANILLA S.C.R.L., sin responsabilidad de las partes, en atención al recorte presupuestal para las actividades de mantenimiento conforme a lo manifestado por el área usuaria, situación que afectó el desarrollo normal de la ejecución de obra, dado que existía pagos pendientes (planillas, servicios e insumos), originado por el recorte presupuestal del canon y sobre canon gasífero dispuesto por el Gobierno Central, resultando que no se pueda continuar con la ejecución del contrato a efectos de atender obligaciones pendientes, circunscrito en la causal de fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 431-2014-WGQ-UL-MDE/LC, el Jefe de la Unidad de Logística, remite el Informe N° 158-2014-GAUB-UL/MDE de la Responsable de Contratos Zonales Echarati - Palma Real - Bajo Urubamba, Abog. Gabriela Andrea Urruchi Béjar, por el cual refiere que el Contrato N° 036-2014-ADS-ZEPRBU-UL-MDE/LC no fue perfeccionado con la firma del representante de la referida empresa, comunicando la imposibilidad de publicar en el SEACE la aludida resolución;

Que, debido al recorte presupuestal, el Área Usuaria optó por solicitar la anulación del proceso de selección ADS N° 286-2014-CEP-MDE-LC a efectos de cumplir con los pagos pendientes de planillas de trabajadores, servicio e insumos contratados con anterioridad, aclarando que la empresa ha cumplido dentro del plazo con presentar la documentación para la firma del contrato;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 79° con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, mediante Opinión Legal N° 514-2014-MDE-OAJ/FTC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes, opina por dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 716-2014-A-MDE/LC y declarar la cancelación del proceso de selección ADS N° 286-2014-CEP-MDE-LC por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección, considerando la existencia de faltas administrativas;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, Resolución de Alcaldía N° 716-2014-A-MDE/LC de fecha 23 de junio del 2014, por no ajustarse a los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la CANCELACIÓN del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 286-2014-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición por suministro de cemento portland tipo IP x 42.5 Kg para el proyecto "Mantenimiento de Infraestructura Construida de Caminos en la CC.NN. de Kirigueti a Boca del Pagoreni Zonal Bajo Urubamba Norte", en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a Secretaría General remitir copia del expediente a la Comisión Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos que determine responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios y/o servidores que resulten responsables.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a los interesados e instancias administrativas de la Municipalidad para las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Logística.
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE